



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

Medellín, diez de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo por Obligación de Suscribir
Demandante	Gabriel Martin Rubio Restrepo C.C 79.349.238
Demandada	Lizzet Yojana Cifuentes Ortiz C.C 43.925.831
Radicado	05001 31 03 015 2020 00245 00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA DE OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO**, promovida por **GABRIEL MARTÍN RUBIO RESTREPO**, en contra de **LIZZET YOJANA CIFUENTES ORTIZ**, el Despacho resuelve INADMITIR la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 434, deberá allegar la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o, en su defecto, por el juez.

2.- Deberá adecuar las pretensiones de la demanda dando cumplimiento a lo señalado en el inc. 2º del artículo antes indicado, esto es, *“cuando la escritura pública o el documento que deba suscribirse implique la transferencia de bienes sujetos a registro o la constitución de derechos reales sobre ellos, para que pueda dictarse mandamiento ejecutivo será necesario que el bien objeto de la escritura se haya embargado como medida previa y que se presente certificado que acredite la propiedad en cabeza del ejecutante o del ejecutado, según el caso”*.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**